



PERÚ

Ministerio
De Agricultura

Autoridad Nacional
Del Agua

Administración Local de
Agua Chillón Rimac Lurín

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 631 - 2012-ANA-ALACHRL

Lima, 11 SET. 2012

VISTO:

El Expediente Administrativo con Registro N° 576-2012, presentado por Molitalia S.A, identificada con RUC N° 20100035121 y representado por el señor José Luis Naranjo Correa, identificado con DNI N° 08200627, por el cual solicita Autorización de Estudio Hidrogeológico, con el fin de explorar agua subterráneas en la Avenida Las Torres s/n, Parcela 5 y 8, Sector Huachipa, Distrito de Lurigancho Chosica, Provincia y Departamento de Lima, Cuenca del Río Rimac; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338 en su Artículo 109° establece: Toda exploración del agua subterránea que implique perforaciones requiere de autorización previa de la Autoridad Nacional y cuando corresponda, de los propietarios del área a explorar, debiéndose tomar en cuenta la explotación sostenible del acuífero; en el Artículo 120° numeral 3, indica que: Constituye infracción en materia de agua la ejecución o modificación de obras hidráulicas sin autorización de la Autoridad Nacional;

Que, mediante escrito con registro N°576-2012, de fecha 28 de Marzo del 2012, Molitalia S.A, solicita Autorización de Estudio Hidrogeológico, con el fin de explorar agua subterráneas en la Avenida Las Torres s/n, Parcela 5 y 8, Sector Huachipa, Distrito de Lurigancho Chosica, Provincia y Departamento de Lima, Cuenca del Río Rimac; cuya propiedad y posesión, queda acreditada con la copia fotostática simple del testimonio de Compra Venta celebrado a su favor, obrante en el expediente administrativo;

Que, de acuerdo al Informe N° 038-2012-EASu/MGG, remitido con Carta N° 194-2012/GPDP, de fecha 25 de Junio del 2012, la Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Lima – SEDAPAL, señala que el pozo proyectado no interfiere con los pozos existentes o proyectados por SEDAPAL;

Que, el Área de Aguas Subterráneas de ésta Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín, mediante el Informe Técnico N° 132-2012-ANA/ALA.CHRL/CdIRS, concluye en: Declarar Procedente el pedido de Autorización de Ejecución del Estudio Hidrogeológico, con el fin de explorar aguas subterráneas en las coordenadas UTM (WGS 84) 289 635 m E. y 8 673 239 m N, para el predio ubicado en la Avenida Las Torres s/n, Parcela 5 y 8, Sector Huachipa, Distrito de Lurigancho Chosica, Provincia y Departamento de Lima, Cuenca del Río Rimac, otorgándosele un plazo de dos (02) años para la ejecución del estudio autorizado, preciándole, a la Empresa recurrente que cumplido el plazo otorgado, deberá de proceder a presentar la respectiva Memoria Descriptiva del pozo perforado, para la prosecución de su trámite correspondiente en relación al Otorgamiento de Licencia de uso de Agua Subterránea del pozo tubular existente; pues la resolución que se expida no autoriza la utilización ni aprovechamiento del recurso hídrico;

Que, el Informe Legal N° 389-2012-ANA/ALA.CHRL/SEOM, elaborado por Personal del Área Legal de la Administración Local de Agua de Chillón Rímac Lurín, señala que examinados los documentos presentados así como contando con la opinión técnica favorable del Personal Técnico de Aguas Subterráneas de esta Administración Local, deviene en procedente atender la solicitud presentada por la Empresa





PERÚ

Ministerio De Agricultura

Autoridad Nacional Del Agua

Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 631 - 2012-ANA-ALACHRL

recurrente, dentro del marco de lo establecido en la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG;

Que, estando a los considerandos glosados precedentemente; deviene en declarar en procedente, por lo cual la Administración Local de Agua, procederá a Autorizar a la Empresa Molitalia S.A., la Autorización del Estudio Hidrogeológico, con el fin de explorar Aguas subterráneas en la Avenida Las Torres s/n, Parcela 5 y 8, Sector Huachipa, Distrito de Lurigancho Chosica, Provincia y Departamento de Lima, Cuenca del Río Rimac; y,

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones señaladas en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, que establece que para los procedimientos que se inicien a partir de la entrada en vigencia de dicha Ley y en tanto se implementen las Autoridades Administrativas del Agua y el Tribunal de Resolución de Controversias Hídricas, las funciones de primera instancia serán asumidas por las Administraciones Locales de Agua (...); y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG y Resolución Jefatural N° 132-2012-ANA, por el cual se designó al Administrador Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la Empresa Molitalia S.A, identificada con RUC N° 20100035121, la Ejecución del Estudio Hidrogeológico, con el fin de explorar aguas subterráneas en el predio ubicado en la Avenida Las Torres s/n, Parcela 5 y 8, Sector Huachipa, Distrito de Lurigancho Chosica, de la Provincia y Departamento de Lima, Cuenca del Río Rimac, situado en las coordenadas UTM (WGS 84) 289 635 m E. y 8 673 239 m N, otorgándosele un plazo de dos (02) años para la ejecución del estudio autorizado.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Empresa recurrente para su cumplimiento, con arreglo a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA
CHILLON - RIMAC - LURIN

Ing° Erwin Ronald Guerrero San Martín
Administrador (e) Local de Agua



SEOM
cc.
ESCANEADO ANA
ALA/AGUA SUBT
SEDAPAL
Archivo

